MODIFICACIÓN NO. 2 AL CONTRATO LP 004-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y DOMINGUEZ MORENO S.A.S

OBJETO: "REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN VÍAS DE JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: DOMINGUEZ MORENO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900.270.022-4

Entre los suscritos **SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPÁEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 22.467.722, quien en su calidad de directora general actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, nombrada mediante Decreto 000020 de Enero 2 de 2020 en adelante EL ITA, y **RUBIELA DOMINGUEZ MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 49.775.404 de Valledupar, quien actúa en calidad de Representante Legal de **DOMINGUEZ MORENO S.A.S.,** identificado con el NIT. 900.270.022-4, hemos decidido celebrar la siguiente modificación al contrato LP 004-2022, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.**- Que el día veintidos (22) de noviembre de 2022, el Instituto de Tránsito de Atlántico suscribió el contrato LP 004-2022, cuyo objeto es el: "**REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN VÍAS DE JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**. **2.** Que el valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** M/L. ($427.461.566) INCLUIDO IVA.**3.**- Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previo al cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.**- Que el día veinte (20) de diciembre de 2022, se suscribió acta de inicio. **5.**- Que el día Veintinueve (29) de diciembre de 2022, se suscribió el acta de suspensión No. 1 dentro del presente contrato, debido a que para este fin de año ya no estaría llegando material, lo que dificultaría la ejecución de las actividades propias del contrato en referencia a la empresa **DOMINGUEZ MORENO S.A.S. 6.-** Que el día diez (10) de enero de 2023, las partes se reunieron a fin de reiniciar el presente contrato, toda vez que el material necesario para el cumplimiento de las actividades ha sido suministrado por los proveedores, permitiendo así avanzar en la ejecución de las actividades propias del contrato. **7**.- Que el once (11) de enero de 2023, se prorrogó la ejecución del contrato LP 004-2022, hasta el once (11) de abril de 2023. **8.** Que el día 03 de abril de 2023 el supervisor del contrato el Subdirector de seguridad Vial de la entidad, solicita la prórroga del contrato LP 004-2022, hasta el treinta (30) de junio de 2023, y una adición de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L** ($213.722.587), en atención a la viabilidad técnica emitida por la interventoría del contrato de obra, y los requerimientos técnicos recibidos por parte de la Gobernación del Atlántico, así como realizar algunas

intervenciones para reducir la accidentabilidad en puntos críticos del departamento, a fin de dar cumplimiento al objeto del proyecto. **9**.- Que la Dirección del Instituto, considera viable la solicitud del supervisor del contrato. **10.** Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Prorrogar la vigencia del contrato LP 004 DE 2022 hasta el 30 de junio de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Adicionar la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L** ($213.722.587). **PARAGRAFO:** La anterior adición se encuentra respaldad con el certificado de Disponibilidad presupuestal No.2023.TRA.01.000206 del 10 de abril de 2023. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA CUARTA: TRIBUTOS -** El contratista se compromete al pago de los tributos que se generen con ocasión a la presente adición **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente documento se firma por las partes de acuerdo a la Resolución No. 223 de 2023.

Para constancia, se firma en Barranquilla el día, once (11) de abril de 2023.

SUSANA CADAVID BARROSPÁEZ
Directora General ITA.
Contratante

RUBIELA DOMINGUEZ MORENO
Contratista.